



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO



INSTRUMENTO de ratificación del Convenio entre el Estado Español y la República Federal de Alemania sobre régimen de prestaciones aplicables a víctimas de la guerra.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

**JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS NACIONALES**

POR CUANTO el día 20 de mayo de 1962 el Plenipotenciario español firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario alemán, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio entre el Estado Español y la República Federal de Alemania sobre régimen de prestaciones aplicables a víctimas de la guerra, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Animados del deseo de regular las relaciones entre ambos Estados en lo que concierne a régimen de pensiones aplicables a víctimas de la guerra, han decidido concertar un Convenio sobre esta materia, y han designado como sus Plenipotenciarios:

El Jefe del Estado Español, al excelentísimo señor don Fernando María Castiella y Maiz, Ministro de Asuntos Exteriores.

El Presidente de la República Federal, al señor Wolfgang Freiherr von Welck, Embajador de la República Federal de Alemania en Madrid.

Quienes después de haber canjeado sus Plenipotencias, halladas en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

Beneficiarios y derecho a reclamación de prestaciones

Artículo 1

1. La República Federal de Alemania reconoce, en la medida y condiciones fijadas en este Convenio, a los

súbditos españoles que, habiendo pertenecido al antiguo Ejército alemán o habiendo estado encuadrados en el mismo, hubieren padecido daños corporales, conforme se determina en el artículo primero de la Ley Federal sobre régimen de prestaciones aplicables a víctimas de la guerra (Bundesversorgungsgesetz), los derechos que correspondan a los daños corporales sufridos y a las consecuencias económicas de la incapacidad producida por los mismos.

2. Los derechohabientes (viudas, huérfanos y padres) de los fallecidos a consecuencia de las heridas recibidas tendrán derecho a prestaciones en igual forma.

Artículo 2

El Estado Español continuará aplicando a las personas a las que se refiere el artículo uno que antecede los beneficios que la legislación española vigente les reconoce.

Artículo 3

El Estado Español concederá igualmente los beneficios y derechos reconocidos por la legislación aplicable en esta materia a quienes pertenecieron a la División de Infantería 250 y a sus derechohabientes, a los súbditos españoles que, sin haber estado encuadrados en la misma, lo hubiesen estado, sin embargo, en el antiguo Ejército alemán, y a los derechohabientes de estos últimos.

Artículo 4

Si algún beneficiario comprendido en el artículo uno hubiere adquirido la nacionalidad alemana después de haber sufrido el daño corporal, o del fallecimiento del causante a consecuencia de dicho daño, o la adquiriese después de la entrada en vigor del presente Convenio, las prestaciones que le correspondan se regularán conforme a la Ley Federal sobre régimen de prestaciones aplicables a víctimas de guerra, teniendo en cuenta, sin embargo, que de los importes que le correspondan con arreglo a dicha Ley se deducirán, mientras los siga disfrutando, los que por el mismo concepto les reconocía la legislación española.

Si el beneficiario adquiriese otra nacionalidad, continuará percibiendo las prestaciones previstas en este Convenio en la medida en que la legislación de cada Parte contratante lo establece.

Artículo 5

Las disposiciones de este Convenio no serán aplicables a quienes, estando comprendidos en el artículo uno

del mismo y sin tener derecho a los beneficios de la legislación española sobre la materia, disfruten ya en 1 de mayo de 1962 de los derechos que les reconoce la Ley Federal sobre régimen de prestaciones aplicables a víctimas de guerra (Bundesversorgungsgesetz).

Artículo 6

Se consideran mutilados a los efectos previstos en el artículo uno, párrafo uno, aquellas personas cuya incapacidad de trabajo, conforme a las disposiciones de la Ley Federal alemana sobre régimen de pensiones, sea por lo menos de un 25 por 100.

CAPITULO II

Prestaciones y comienzo de las mismas

Artículo 7

Los mutilados, viudas y huérfanos, tal como se definen en el artículo uno, se beneficiarán de las pensiones básicas por los importes legalmente establecidos.

Artículo 8

Los padres, tal como se definen en el artículo uno, percibirán una ayuda por el importe del 50 por 100 de la pensión que la Ley alemana establece.

Artículo 9

Los aumentos en las pensiones básicas o en las reconocidas a los padres que, conforme a los preceptos de la Ley Federal sobre régimen de prestaciones aplicables a víctimas de guerra, requieran el cumplimiento de determinadas condiciones quedan excluidas del presente Convenio. Sin embargo, en casos que se consideren como de muy especial necesidad, podría aplicarse la disposición de la mencionada Ley, relativa a la concesión de la correspondiente prestación compensatoria.

Artículo 10

1. Las prestaciones a las personas indicadas en los artículos uno y tres se concederán únicamente a solicitud de los interesados. Si la solicitud se presenta dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del Convenio, las prestaciones empezarán a devengarse a partir de 1 de mayo de 1962. Si la solicitud se presenta después de dicho plazo, las prestaciones se percibirán a partir del día primero del mes en que se presentó la petición. En ningún caso, sin embargo, se reconoce derecho a reclamación de prestaciones de acuerdo con el presente Convenio, mientras no se den las condiciones legales exigidas por los artículos uno y tres.

2. Si después de presentada la solicitud falleciese el interesado sin que aquella hubiese sido resuelta, su derecho se transmitirá a los herederos legales.

Artículo 11

Las prestaciones que con carácter regular quedan previstas por este Convenio se abonarán, de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las Partes contratantes, sea cualquiera el domicilio o residencia habitual del beneficiario. Ello no será, sin embargo, aplicable durante el tiempo en que el beneficiario se encuentre, a menos que sea solamente de paso, en territorios en los que la República Federal de Alemania no concede prestación alguna.

CAPITULO III

Tratamiento médico y de recuperación

Artículo 12

1. El tratamiento médico y de recuperación a personas comprendidas en el artículo uno queda a cargo del Estado Español. Si el beneficiario tiene su domicilio o residencia habitual en la República Federal de Alema-

nia o en el «Land» Berlín, el tratamiento médico y de recuperación se aplicará conforme a las disposiciones legales de la República Federal de Alemania y a su cargo.

2. En algunos casos especialmente justificados de mutilados de guerra, comprendidos en el artículo uno, que no tengan su domicilio o residencia habitual en la República Federal o en el «Land» Berlín, la República Federal de Alemania podrá tomar a su cargo dentro de su territorio la estancia en hospitales, tratamiento médico y prestaciones ortopédicas consiguientes al daño corporal, incluida la reeducación para el uso de aparatos ortopédicos que les hubiesen sido proporcionados. Los gastos de viaje del mutilado serán a cargo del Estado Español. El Ministerio español del Ejército deberá obtener previamente en estos casos la conformidad del Ministerio Federal alemán de Trabajo y Ordenación Social.

Artículo 13

En algunos casos especialmente justificados, el Estado Español podrán tomar a su cargo la estancia y tratamiento adecuado de mutilados de guerra comprendidos en la Ley Federal sobre régimen de prestaciones aplicables a víctimas de guerra en algún balneario español. Los gastos de viaje del mutilado serán abonados por la República Federal de Alemania. El Ministerio Federal alemán de Trabajo y Ordenación Social deberá en estos casos obtener previamente la conformidad del Ministerio español del Ejército.

CAPITULO IV

Ejecución del Convenio

Artículo 14

La solicitud y tramitación de las prestaciones previstas en este Convenio se regularán con arreglo al Derecho alemán si las prestaciones están a cargo de la República Federal de Alemania, y con arreglo al Derecho español si lo están a cargo del Estado Español.

Artículo 15

1. Si la resolución de una solicitud de prestaciones por parte de alguna de las personas comprendidas en el artículo uno requiriese previo reconocimiento médico, el Estado Español dispondrá que este último y el correspondiente dictamen en que se recoja su resultado se practiquen gratuitamente en algún hospital militar. Se acompañará al dictamen toda la documentación clínica que lo acredite, así como radiografías y electrocardiogramas.

2. El Ministerio Federal alemán de Trabajo y Ordenación Social y el Ministerio español del Ejército se pondrán directamente de acuerdo respecto a las medidas de orden administrativo necesarias para la ejecución del presente Convenio.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Artículo 16

1. Las diferencias que puedan surgir entre ambas Partes contratantes con respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio se resolverán, en la medida de lo posible, por los Ministerios competentes en ambos Estados.

2. De no poderse resolver por este procedimiento alguna diferencia, ésta se someterá a un tribunal arbitral a petición de cualquiera de las dos Partes contratantes.

3. El tribunal arbitral se constituirá en cada caso nombrando cada Parte contratante a un representante y eligiendo éstos, de común acuerdo, a un árbitro de un tercer Estado como Presidente, cuyo nombramiento será solicitado por los dos Gobiernos interesados. En caso de que los miembros del tribunal no hubiesen sido nombrados en el plazo de dos meses, y el Presidente en el de tres, a partir de la notificación por una de las

Partes contratantes de su intención de recurrir a un tribunal arbitral, podrá cualquiera de ellas, a falta de otro acuerdo, pedir al Presidente del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya, que efectúe los necesarios nombramientos. En caso de que el Presidente fuera súbdito de uno de los Estados contratantes o tuviera algún otro impedimento, deberá efectuarlos el Vicepresidente, o si éste fuera también súbdito de alguno de los Estados contratantes o tuviera algún impedimento, los nombramientos serán hechos por el miembro del Tribunal de más categoría que no fuese nacional de alguna de las Partes contratantes.

4. El tribunal arbitral decidirá por mayoría de votos. Sus laudos serán obligatorios. Cada una de las Partes contratantes sufragará los gastos de su representación. Los del Presidente y todos los demás gastos serán satisfechos por ambos Estados contratantes por partes iguales. El tribunal arbitral podrá establecer otra distribución de los gastos, y, por lo demás, determinará su propio procedimiento.

Artículo 17

1. En el caso en que el Derecho interno de una de las Partes contratantes, en el que se basa el presente Convenio, se modificase de tal forma que la proporción existente en lo que se refiere a prestaciones en ambos Estados en el momento de su firma, o la que igualmente existiese entre las personas básicas y compensatorias reconocidas en la Ley Federal sobre régimen de prestaciones aplicables a víctimas de la guerra, quedase sustancialmente alterada, ambas Partes se concertarán para efectuar sin demora la necesaria negociación, a fin de ajustar las disposiciones del presente Convenio a la nueva situación jurídica creada. Si una de las Partes contratantes reclamase por escrito la mencionada negociación, en tanto no haya recaído acuerdo entre las mismas, continuarán aplicándose las prestaciones reguladas en este Convenio en la forma y cuantía anteriores a la modificación legislativa que ha motivado la negociación solicitada.

2. Los Estados contratantes se obligan a comunicarse recíprocamente y sin demora todas las modificaciones que en las disposiciones legales interiores en que este Convenio se basa pudiesen producirse en lo sucesivo.

Artículo 18

El presente Convenio tendrá también validez en el «Land» de Berlín, siempre que en el plazo de tres me-

ses, a partir de la entrada en vigor del mismo, el Gobierno de la República Federal de Alemania no dirija al Gobierno Español declaración alguna en contrario.

Artículo 19

1. El presente Convenio será ratificado. Los instrumentos de ratificación se canjearán lo antes posible en Bonn.

2. El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquel en que se hayan canjeado los instrumentos de ratificación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de ambas Partes contratantes firman y estampan sus sellos al pie del presente Convenio.

Hecho en Madrid a 29 de mayo de 1962, en cuatro ejemplares originales, dos en idioma español y dos en alemán, haciendo igualmente fe ambos textos.

En nombre del Estado Español,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

En nombre de la República
Federal de Alemania,
WOLFGANG FRHR V. WELCK

POR TANTO, habiendo visto y examinado los diecinueve artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 1963.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

Este Convenio entró en vigor el día 4 de mayo de 1965. Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

(Del B. O. del Estado núm. 135, de 1965.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO



VIVIENDAS

Número 1.479/1965, por el que se hacen extensivas al Ministerio del Ejército, respecto de las viviendas de protección estatal promovidas por organismos o establecimientos militares, las facultades de desahucio atribuidas al Instituto Nacional de la Vivienda.

El Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco atribuyó al Ministerio de la Gobernación las facultades que en orden a la promoción y ejecución del desahucio de los ocupantes

de viviendas económicas, protegidas y similares habían otorgado al Instituto Nacional de la Vivienda la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y el Decreto de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Existen las mismas razones para atribuir facultades análogas al Ministerio del Ejército respecto de las viviendas construidas por los organismos o establecimientos dependientes del mismo.

Como el texto refundido aprobado por Decreto dos mil ciento treinta y uno de mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, incluye en su disposición final derogatoria la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, pero mantiene la facultad del Instituto Nacional de la Vivienda respecto del desahucio de las viviendas de su propiedad o de las promovidas por organia-

mos públicos, procede hacerla extensiva al Ministerio del Ejército.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio del Ejército tendrá las mismas facultades que el Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la promoción del desahucio y ejecución del lanzamiento, por las causas especiales enumeradas en el artículo treinta del texto refundido de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, respecto de los ocupantes de viviendas de protección estatal de las

que sean promotores los organismos y establecimientos militares.

Artículo segundo.—El Ministro del Ejército dictará las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de este Decreto.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

(Del «B. O. del Estado» núm. 136, de 1965.)

ORDENES

**Estado Mayor Central
del Ejército**



SERVICIO DE NORMALIZACIÓN

Relación de Normas de obligado cumplimiento en el Ejército

A propuesta del General Jefe del Servicio de Normalización, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 8 de abril de 1958 (D. O. núm. 79), pasarán a integrar la «Colección de Normas Españolas de obligado cumplimiento en el Ejército» las Normas del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo (UNE) que a continuación se relacionan:

Normas UNE:

- 1 029 h2 Dibujo industrial. Principios de acotación.
- 17 052 Cabezas de tornillos y tuercas hexagonales. Medidas métricas.
- 17 053 Cabezas de tornillos y tuercas hexagonales. Medidas en pulgadas.
- 17 705 Rosca triangular ISO. Medidas nominales métricas para roscas de paso fino.
- 17 706 Rosca triangular ISO. Medidas nominales métricas para tornillería.
- 18 074 Ruedas dentadas para cadenas silenciosas.
- 18 113 Rodamientos. Método para la determinación de la capacidad de carga dinámica de los rodamientos radiales de bolas.
- 18 114 Rodamientos. Método para la determinación de la capacidad de carga dinámica de los rodamientos radiales de rodillos.

- 18 115 Rodamientos. Método para la determinación de la capacidad de carga dinámica de los rodamientos axiales de bolas.
- 23 031 Emplazamiento y señalización de los extintores manuales.
- 27 072 Guardacabos para cables de fibras textiles.
- 30 199 Reactivos para análisis. Zinc. Zn. A 65,38.
- 36 112 Fundiciones maleables. Definiciones y clasificación.
- 36 114 Fundición maleable negra.
- 37 116 Cobre. Tubos estirados, sin soldadura. Medidas.
- 37 117 Cuzin. Tubos estirados, sin soldadura. Medidas.
- 37 307 Zinc de segunda fusión.
- 38 030 Características mecánicas de las chapas, bandas y placas de aluminio y sus aleaciones.
- 38 259 Aleaciones ligeras de aluminio para moldeo. Grupo Al-Si. Aleación Al-Si-5.
- 38 335 Aleaciones ligeras de aluminio para forja. Grupo Al-Mg. Aleación Al-Mg-1.
- 53 528 Materiales plásticos. Elastómeros. Determinación de la plasticidad de las mezclas crudas de caucho por medio de un plastómetro de deformación constante y peso variable.
- 53 532 Materiales plásticos. Elastómeros. Determinación de la alcalinidad del látex de caucho natural.
- 53 533 Materiales plásticos. Elastómeros. Determinación del contenido en caucho seco del látex de caucho natural.
- 53 534 Materiales plásticos. Elastómeros. Determinación del índice de potasa del látex de caucho natural.
- 53 536 Materiales plásticos. Elastómeros. Determinación de la resistencia a la compresión de los compuestos de goma.

Por el Servicio de Normalización, dependiente del Estado Mayor Central, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Orden ministerial.

Madrid, 5 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares



Beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de diciembre de 1964 (D. O. núm. 285), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en la Academia General Militar a D. Manuel Valcárcel Morzena, como huérfano del alférez provisional D. Manuel Valcárcel Pérez, fallecido en acción de guerra el día 16 de enero de 1937.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERÍA

ADVERTENCIA.—En la página 918 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a los capitanes de Infantería D. Luis García Rascón y D. Juan Martínez Borrego.



CABALLERÍA

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo corres-

pondiente al Curso de Mando y Estado Mayor, desarrollado en la Escuela del Ejército de los EE. UU., al teniente coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, D. Juan Somoza Iglesias, ayudante de campo del Teniente General D. Valero Valderrábano Samitier, Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 4 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 4.ª Región Militar, ha fallecido el día 26 de mayo de 1965, en Barcelona, el teniente auxiliar de Caballería D. Eufasio Lorenzo Gil, en situación de disponible y en comisión en el Regimiento de Caballería Blindada Numancia núm. 9.

Madrid, 3 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir una de las vacantes de suboficial de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, mecanógrafo, existente en la Dirección General de Acción Social, anunciadas en turno de concurso por Orden de 20 de abril último (D. O. núm. 90), se destina, con carácter voluntario, al sargento primero de Caballería D. Luis Alonso López, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.

Madrid, 3 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por hallarse comprendido en el párrafo tercero del apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1962 (D. O. núm. 182), aclarada por Orden de 29 de mayo de 1963 (DIARIO OFICIAL núm. 122) y 23 de agosto de 1963 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de brigada de complemento de Caballería, con antigüedad de 31 de marzo de 1963, al sargento de la citada Arma y Escala D. Orenco Ceballos Inés, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la 3.ª Región Militar (Alicante).

Madrid, 3 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Vacantes de mando

De libre elección. Nueva creación. Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante.

Para comandante de Artillería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Grupo III de O. de 105/26 de Infi.

El designado vendrá obligado a permanecer en el destino durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo, publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), copia de la Hoja de Servicios e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de coronel, con antigüedad de 31 de mayo de 1965, a los jefes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indican:

Teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Miguel Batista Gutiérrez, de la Subsecretaría de este Ministerio, continuando en su actual destino.

Otro, Grupo de «Mando de Armas», don Ricardo Rivera Gebrián, del Regimiento de Artillería núm. 20, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 3 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con antigüedad de 9 de junio de 1965, a los jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indican:

A teniente coronel

Comandante de Artillería D. José de la Fragua Sorrondegui, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Juan Ruiz de Gopegui y Rivas, del Regimiento de Artillería número 75, Grupo IV, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. Gonzalo Grijelmo García, del Regimiento de Artillería núm. 63, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

A comandante

Capitán de Artillería D. José Enamorado Pascual, del Regimiento de Artillería núm. 71, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Pedro Bailo Herrando, del C. I. R. núm. 14, continuando en su actual destino.

Otro, D. Fernando Peláez Sáez, del Regimiento de Artillería núm. 14, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Otro, D. José Ibarquén Cañada, de la Jefatura Regional de Automóviles de la 5.ª Región Militar, a mis órdenes en la citada Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. Cándido García Medlavilla, de la 1.ª Zona de la I. P. S. (Distrito de Madrid), a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando en la citada Zona hasta el 31 de agosto de 1965.

Otro, D. Manuel Gómez Nozal, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes, a mis órdenes en la 7.ª Región Militar, plaza de Astorga.

Otro, D. Manuel Nacarino Muriel, del C. I. R. núm. 3, continuando en su actual destino.

Otro, D. Francisco Martínez Capilla, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 3, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de Pontevedra.

Otro, D. Juan Pinto Gómez, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A capitán

Teniente de Artillería D. Pedro Osuna Rey, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, continuando en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. Antonio Martín Rodríguez, del C. I. R. núm. 2, continuando en su actual destino.

Otro, D. Elviro Adán García, del C. I. R. núm. 7, continuando en su actual destino.

Otro, D. Vicente Rodríguez Rebollo, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, continuando en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. Alejandro Zanui Barrachina, de la Jefatura de Automóviles de la 4.ª Región Militar, a mis órdenes en la citada Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Félix González Jiménez, alumno de la Escuela Politécnica del

Ejército, continuando en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. Valentín Esteban de Verastegui, del Regimiento de Artillería número 19, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Federico Terrés Cabiró, del Regimiento Mixto de Artillería número 92, a mis órdenes en Baleares, plaza de Mahón.

Otro, D. Francisco Azpiroz Calín, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, continuando en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. Luis Ferreira Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 29, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca.

Otro, D. Ignacio Marín Marina, del Regimiento Mixto de Artillería número 8, a mis órdenes en el Norte de África, plaza de Ceuta.

Otro, D. Virgilio Lagares Caminero, del C. I. R. núm. 1, continuando en su actual destino.

Otro, D. Juan Meléndez Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 75, Plana Mayor y Grupo I, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 9 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de junio de 1965, pasa a la situación de retirado el comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Manuel Ochoa Bozal, del Parque de Artillería de Valencia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Para comandante de Artillería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia de Artillería, para profesor del primer Grupo, segundo Curso (Empleo Táctico de la Artillería, Servicios, Empleo Táctico de la Fortificación, Logística, Armamento y Material).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe que previene las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 4 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal. Nueva creación.

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas». En las Unidades que a continuación se relacionan:

Grupo I de O. 105/26 de Ifni.—Dos de teniente.

Grupo II de O. 105/26 de Ifni.—Una de capitán y dos de teniente.

Grupo III de O. 105/26 de Ifni.—Dos de capitán y siete de teniente.

Los designados vendrán obligados a ocupárlas durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de dos años o tengan en la Escalilla de 1965 un número de orden anterior a los siguientes: Capitanes, 76; tenientes, 108.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de estas vacantes.

El que tenga derecho preferente para ocupar una vacante deberá solicitarla en primer lugar, pues en caso contrario no se le tendrá en cuenta el mencionado derecho al cubrir dicha vacante.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

En el Grupo II de O. 105/26 de Ifni. Una de teniente.

El designado vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

No podrán solicitar esta vacante aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de dos años o tengan en la Escalilla de 1965 un número de Orden anterior al 4.075.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínimo permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de estas vacantes.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal. (Nueva creación.)

Para suboficiales de Artillería, existentes en las Unidades que a continuación se indican:

En el Grupo I de O. 105/26, de Ifni.—Tres de sargento primero o sargento.

En el Grupo II de O. 105/26, de Ifni.—Dos de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

En el Grupo III de O. 105/26, de Ifni.

Tres de subteniente o brigada y nueve de sargento primero o sargento.

Los que tengan derecho preferente para ocupar estas vacantes deberán solicitarlas en primer lugar, pues caso contrario no se les tendrá en cuenta el mencionado derecho al cubrir dichas vacantes.

Las referidas vacantes no podrán ser solicitadas por aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de dos años o tengan en la Escalilla de 1965 un número anterior al siguiente: Subtenientes, el 38, excepto aquellos que renunciaron al curso para ingreso en la Escala auxiliar y reúnan las demás condiciones. Brigadas, el 5, excepto aquellos que renunciaron al curso para ingreso en la Escala auxiliar y reúnan las demás condiciones. Sargentos primero, el 155.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 8 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», de provisión normal, nueva creación, existente en el Grupo III de O. 105/26 de Ifni, se destina, con carácter voluntario, al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Martínez Gastey, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94, el cual viene obligado a permanecer en su nuevo destino como mínimo el tiempo de dos años y a incorporarse a su Unidad con carácter urgente.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Segundo Marcelo García, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 9, con doña María del Carmen Rodao y Gozaló.

Madrid, 5 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Bajas

Según comunican las Autoridades Militares correspondientes han fallecido en las Regiones Militares y plazas que se indican, en las fechas que

se expresan, los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

En la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Sargento especialista mecánico electricista de armas D. José Rubio Antequera, que tenía su destino en el Regimiento de Artillería Antiaérea número 71, el día 6 de abril de 1965.

En Baleares, plaza de Mahón

Subteniente especialista mecánico ajustador de armas D. Antonio Ramiro Caparrós, que tenía su destino en el Regimiento Mixto de Artillería número 92, el día 29 de mayo de 1965.

Madrid, 3 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293) y Ordenes de 3 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se asciende al empleo de brigada especialista mecánico ajustador de armas, con antigüedad de 31 de mayo de 1965, el sargento primero especialista mecánico ajustador de armas D. Julio García Muñoz, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, continuando en su actual destino.

Madrid, 3 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Vacantes de destino

De provisión normal. (Nueva creación.)

Dos para especialistas mecánicos ajustadores de armas, existentes en el Grupo III de O. 105/26, de Ifni.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de dos años.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Destinos

Para cubrir la vacante de jefe de cualquier Arma, Escala activa, anun-

ciada en turno de libre elección por Orden de 8 de abril de 1965 (D. O. número 82), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Escuela Superior del Ejército el teniente coronel de Ingenieros de dicha Escala, Grupo de «Mando de Armas», D. Alfredo Antonino Arias, de la Jefatura de Ingenieros del Ejército.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de comandante de la Escala complementaria o en su defecto de la Escala activa, del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», de cualquier Arma, plantilla fija, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 13 de abril de 1965 (D. O. núm. 86), pasa destinado, con carácter forzoso, al Juzgado Militar Permanente de la 2.ª Región Militar el comandante de Ingenieros, Escala complementaria, D. Gerardo Gutiérrez Fernández, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Novele (Valencia).

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 24 de abril de 1965 (D. O. número 94), y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), pasa destinado, con carácter forzoso, al Batallón de Automovillismo del Sahara el teniente de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», apto en Automovillismo, D. José Martín Colmenero, de la Academia Auxiliar Militar, quien vendrá obligado a ocupar dicha vacante durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 9 de marzo de 1965 (D. O. número 58), y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), pasa destinado, con carácter forzoso, al Batallón de Zapadores del Sahara, el teniente de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Carrasco Gagera, del C. I. R. núm. 14 («General Asensio», Mallorca), que vendrá obligado a ocupar dicha vacante durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de abril último (D. O. núm. 90), y para cubrir

una de las vacantes de suboficial de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, mecanógrafo, pasa destinado, con carácter voluntario, a la Dirección General de Acción Social el sargento de Ingenieros D. José González González, del Regimiento de Transmisiones para Ejército.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con antigüedad de 31 de mayo de 1965, a los jefes y oficiales de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indican:

A teniente coronel

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. José Ruiz de Assin Musa, del Alto Estado Mayor, continuando en dicho Centro.

Otro, D. Domingo Sanz Soria, del Batallón de Transmisiones de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

A comandante

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Joaquín Manglano Baldovi, disponible voluntario en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia), a mis órdenes en dicha Región y plaza.

A capitán

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Eugenio Moratilla Jiménez, del Batallón de Transmisiones de la División de Infantería «Guadarrama» núm. III, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de junio de 1965, el comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. Francisco Sánchez Rodríguez, de la Jefatura de Ingenieros de la 1.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los sesenta y tres años, al subteniente especialista mecánico ajustador de máquinas y herramientas D. Juan Cruces Muñoz, con destino en «Al servicio de otros Ministerios», en la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, el cual queda en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Para suboficial especialista mecánico electricista de Transmisiones, existente en la Compañía de Transmisiones del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), dirigida a la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se asciende al empleo de teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad de 31 de mayo de 1965, al comandante de dicha Arma D. Patricio Bernal Cubas, en situación de «En expectativa de Servicios Civiles» en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), continuando en dicha situación.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 161), se le concede el empleo de teniente coronel ho-

norífico, con antigüedad de 31 de mayo de 1965, al comandante de Ingenieros D. José Ripoll Fort, en situación de reserva, con residencia en Barcelona.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por hallarse comprendidos en el apartado C) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. número 162), aclarada por Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se ascienden al empleo de brigada de complemento de Ingenieros, con la antigüedad que para cada uno se le señala, a los sargentos de la misma Escala y Arma, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan.

Con antigüedad de 29 de marzo de 1956

Don José González Cartaya, con residencia en Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Con antigüedad de 17 de enero de 1958

Don José Leoz Valencia, con residencia en Guecho (Vizcaya).

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción y Cuerpo Auxiliar de Ayudantes del mismo que a continuación se relacionan:

Capitán (Rama de Armamento y Material) D. Antonio Chivite Arroyo, de la Dirección General de Industria y Material, Polígono «Cóstilla», con doña María del Carmen León García.

Ayudante

Teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. Pedro Casado Fernández, de la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, con doña Mercedes de las Heras y López.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



SANIDAD MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 25 de marzo último (D. O. número 72), he designado para el cargo de Subdirector del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», al coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, don Francisco Ferre Riado, del Mando de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6.

Madrid, 5 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 8 de abril último (D. O. núm. 84), he designado para la Dirección del Hospital Militar de Madrid «Generalísimo Franco», al coronel médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Sánchez Galindo, de jefe de Clínicas del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».

Madrid, 5 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 12 de mayo último (D. O. número 109), pasa destinado, con carácter voluntario, al Hospital Militar de Ceuta, el capitán de la Escala auxiliar del Cuerpo de Sanidad Militar don Melitón Fernández Batalla, del Grupo de Sanidad de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número 21.

Madrid, 5 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Cesés

Cesa en su destino, a voluntad propia, el teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar don Miguel Oliver Esquerra, del Regimiento de Infantería Juén núm. 25, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15, de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Madrid, 5 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 7 de abril de 1965 (D. O. núm. 81), se destina, con carácter voluntario, a la Escuela Superior del Ejército, al capitán de Oficinas Militares (Escala activa) D. Pedro Villalón Muelas, de la Inspección General de Movilización y Reclutamiento del Ejército.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado por inutilidad física, el teniente de Oficinas Militares (E. A.) D. José Martínez Martínez, de reemplazo por enfermo en la 9.ª Región Militar, plaza de Orce (Granada), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección. Segunda convocatoria.

Una para ayudantes de Oficinas Militares, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Estado Mayor).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

CUERPO DE CONSERJES DEL EJERCITO

Ingresos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 («C. L.» núm. 80), se concede el ingreso en el Cuerpo de Conserjes del Ejército, con la categoría de conserje tercero, como procedente de la Agrupación Temporal Militar, a par-

tir de 24 de mayo de 1965, y con antigüedad de 1 de agosto de 1963, a don José Guerra Vergara, del Gobierno Militar de Madrid, escalafonándose entre D. Anastasio de Miguel García y don Antonio Chinchetru Alonso, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



MUSICAS MILITARES

Vacantes de destino

De libre elección.

En el Batallón de Infantería de este Ministerio

Vacantes para sargentos músicos.—Una de trompeta.

Para cabos músicos.—Una de requinto.

Documentación: Instancia acompañada de Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 2 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), para suboficiales, y Copia de filiación y Hoja de castigos para tropa.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme las condecoraciones que se mencionan a los jefes y oficiales que se citan.

Coronel de la Guardia Civil D. Joaquín Villén Lillo, jefe del 36 Tercio del citado Cuerpo. Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de tercera clase, con distintivo blanco.

Teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Joaquín de la Cámara Gamir, del Servicio Geográfico del Ejército. Encomienda de la Orden de Cisneros.

Capitán de Infantería D. Tomás Rivero Olmedo, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1. Orden de Africa en su categoría de Oficial.

Capitán de complemento de Intendencia D. Francisco Ucero Domingo, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, colocado en la 6.ª Región Militar. Cruz de Caballero de la Orden del Mérito Civil.

Madrid, 4 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, al personal que a continuación se relaciona, destinado en la citada Guardia.

Comandante de Infantería D. Basilio Olaechea Orruño. Adición de una barra azul a otra de igual color y tres doradas que con el distintivo posee.

Capitán de Artillería D. Angel Travesi Ramiro. Adición de una barra azul a tres de igual color que con el distintivo posee.

Capitán de Ingenieros D. Bruno Garrido Riaño. Adición de una barra azul a tres de igual color que con el distintivo posee.

Teniente de la Guardia Civil D. Joaquín Fernández García. Adición de una barra azul a otra de igual color que con el distintivo posee.

Brigada de la Guardia Civil D. Miguel Maldonado Pérez. Adición de una barra azul a tres de igual color que con el distintivo posee.

Sargento primero de la Guardia Civil D. Horacio Mansilla Cascallana. Distintivo.

Sargento de la Guardia Civil D. Ramón Sánchez Manteiga. Adición de una barra azul a otra de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Francisco Gordo de la Fuente. Adición de una barra azul en distintivo que posee.

Sargento especialista D. Bartolomé Nicolás Nigorra. Adición de tres barras doradas y tres azules en distintivo que posee.

Madrid, 4 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 918 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicios



Carreras de caballos

Visto lo solicitado por el Excmo. Señor Presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las carreras de caballos de Gentlemen que han de celebrarse en el Hipódromo de Lasarte (San Sebastián), durante los días 18 y 25 de julio, y 1, 8, 15, 22 y 29 de agosto próximos, he resuelto autorizar la concurrencia a las mencionadas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo de-

seen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 3 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Ascensos

La Orden de fecha 2 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 126), por la que se asciende al empleo de brigada de la Guardia Civil a dos sargentos primeros, se entenderá aclarada en el sentido de que el primero de los relacionados se llama D. Julián Díez García.

Madrid, 8 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 918 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al brigada de la Guardia Civil D. Rafael Lay Pavón, que tiene solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Acción Social



PROTECCION ESCOLAR EN EL EJERCITO

Colonia Infantil «General Varela»

1.—CONVOCATORIA

Para el próximo año escolar 1965-66 se convocan en la Colonia Infantil «General Varela», de Quintana del Puente (Palencia), dependiente de este Ministerio (Dirección General de Acción Social), 200 plazas para hijos varones o huérfanos de jefes, oficiales, suboficiales y asimilados a estos empleos, que permanecerán en la misma desde la primera quincena de octubre próximo hasta la segunda quincena de mayo de 1966, a fin de que realicen los estudios, para ingreso en el Bachiller Elemental.

2.—GENERALIDADES SOBRE ADJUDICACION

2.1.—Condiciones generales.

Tienen derecho a este beneficio los hijos varones o huérfanos de jefes, oficiales, suboficiales y asimilados a estos empleos que reúnan las condiciones que se especifican para cada uno de los grupos siguientes, relacionados por orden de preferencia:

2.1.1.—Primer Grupo.

Pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército de Tierra y estar destinado en plantilla o en comisión en Cuerpo, Centro o Dependencia o a mis órdenes; disponible forzoso; reemplazo por herido o enfermo; al servicio de otros Ministerios en destinos de carácter militar; «En Servicios Civiles», cuando no hayan consolidado esta situación.

2.1.2.—Segundo Grupo.

Pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército de Tierra y estar en situación de disponible voluntario, supernumerario o al servicio de otros Ministerios con destino de carácter civil.

2.1.3.—Tercer Grupo.

Pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército de Tierra y a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, estar en la situación de «En Servicios Civiles» o en reserva.

2.1.4.—Cuarto Grupo.

Pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército de Tierra y estar en la situación de retirado por edad. — Los huérfanos se considerarán incluidos en el grupo primero (2.1.1), cualquiera que fuese la situación de sus padres al fallecer, para los cuales se reservarán el 20 por 100 del total de las plazas convocadas. — El orden en que aparecen las distintas situaciones dentro de cada uno de los grupos no supone preferencia alguna para el personal que se encuentra en cada una de ellas.

2.2.—Otras condiciones.

Para obtener plaza en esta Colonia Infantil será indispensable también que se den las circunstancias siguientes:

Que los niños futuros beneficiarios residan en las Regiones Militares peninsulares, Baleares y guarniciones del Norte de Africa.

Que los candidatos a estas plazas cuenten con ocho años de edad el 1 de octubre de 1965 y no cumplan los once años del 1 de enero de 1966.

Que los hijos para quienes se solicita este beneficio no padezcan incontinencia de orina, enfermedad contagiosa u otra que les impida soportar el régimen de internado en el que van a vivir y que se les haya administrado la vacuna T. A. B. con un

mes de anterioridad al 1 de octubre de 1965.

3.—DOCUMENTACION

Las instancias, firmadas por los padres o legítimos representantes de quienes aspiren a disfrutar este beneficio, debidamente informadas por los jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia de los solicitantes, se ajustarán al modelo anexo núm. 1, debiendo unir a las mismas certificado médico en el que conste que el aspirante no sufre incontinencia de orina, enfermedad contagiosa u otra que le impida soportar el régimen de internado en el que va a vivir y la fecha en que le ha sido administrada la vacuna T. A. B.

4.—FRAMITACION DE INSTANCIAS Y RECONOCIMIENTO MEDICO

— Las instancias, junto con la documentación correspondiente, serán tramitadas por conducto de los Gobernadores y Comandantes Militares de las plazas en que residan los aspirantes, debiendo disponer dicha Autoridad el inmediato reconocimiento médico de los niños por los Servicios de Sanidad Militar.

— Una vez efectuado el reconocimiento médico, los Gobernadores o Comandantes Militares enviarán, seguidamente, las instancias que hayan sido informadas favorablemente por los Servicios Médicos a la Autoridad Regional respectiva, acompañadas de la relación nominal correspondiente, devolviendo a los interesados las restantes.

5.—PLAZO DE ADMISION

Las Autoridades Regionales fijarán los plazos para la admisión de instancias en los territorios de su respectiva jurisdicción y las remitirán a este Ministerio (Dirección General de Acción Social), junto con el certificado médico y la relación nominal indicados en el apartado 3, antes del 1 de agosto del presente año.

6.—ANULACION DE INSTANCIAS

Serán automáticamente eliminadas todas las instancias tramitadas fuera del plazo señalado, así como aquellas otras cuya documentación sea incompleta o no se ajuste al modelo publicado en el anexo núm. 1 de esta Orden.

7.—EXPEDIENTE

La Dirección General de Acción Social abrirá a cada solicitante ficha y expediente, en el cual figurarán la instancia de aquél y cuantos documentos acompañen a la misma, en los que habrá de basarse para asignar este beneficio.

8.—SELECCION Y ADJUDICACION

Si el número de solicitudes recibidas y favorablemente informadas excediera de las plazas convocadas, la

selección se hará teniendo en cuenta el orden de preferencia de los grupos citados en el apartado 2.1.

Con objeto de que el número de beneficiarios sea el mayor posible, los niños incluidos en cada grupo serán seleccionados por el orden que resulte de hallar la diferencia entre el número total de hijos varones o hembras de cada solicitante menores de veintitrés años y el número de turnos de la Colonia Infantil «General Varala» o Residencias de Santoña y Ronda que hubieran disfrutado, en total, dichos hijos, incluyendo entre estos turnos los que ahora se solicitan.

En caso de empate, ésta será resuelto por el siguiente orden de preferencia:

- Familia numerosa.
- Mayor edad.

9.—EXAMEN DE INGRESO

Los colonos realizarán el examen de ingreso de Bachiller en la misma Colonia, ante el Tribunal correspondiente, designado por el Patronato Militar «Virgen del Puerto», de Santoña, o en el Instituto o Colegio que los padres o tutores determinen y por cuenta de ellos.

10.—CONTRIBUCION ECONOMICA

Los padres de los beneficiarios contribuirán a los gastos de esta Colonia abonando mensualmente las cantidades siguientes, corriendo de cuenta de cada colono los gastos correspondientes a matrícula, libros y efectos que el desarrollo de los estudios requiera:

Hijos de jefes y asimilados, 250 pesetas.

Hijos de oficiales y asimilados, 200 pesetas.

Hijos de suboficiales y asimilados, 150 pesetas.

11.—RELACION DE BENEFICIARIOS

En el DIARIO OFICIAL de este Ministerio serán publicados los nombres de aquellos solicitantes a quienes se concederá este beneficio.

12.—EQUIPO

— Cada uno de los beneficiarios deberá presentarse en la Colonia provisto del siguiente equipo, en perfecto estado de uso:

- Cuatro calzoncillos.
- Dos pares de calcetines.
- Cuatro pañuelos.
- Dos pijamas.
- Una toalla de baño o albornoz.
- Abrigo o gabardina (a voluntad).
- Un par de zapatillas de invierno.
- Dos pantalones largos, modelo aprobado por el Ministerio.
- Unos pantalones cortos, modelo aprobado por el Ministerio.

Una cazadora, modelo aprobado por el Ministerio.

Un jersey de lana, modelo aprobado por el Ministerio.

Dos camisas de franela, modelo aprobado por el Ministerio.

Una camisa de popelín, modelo aprobado por el Ministerio.

Tres pares de calcetines, modelo aprobado por el Ministerio.

Una corbata, modelo aprobado por el Ministerio.

Un par de zapatos, modelo aprobado por el Ministerio.

Un par de botas, modelo aprobado por el Ministerio.

— Serán rechazados los beneficiarios que se presenten en la Colonia

sin la totalidad del equipo reglamentario señalado, excepción hecha de las prendas del modelo aprobado por el Ministerio, que se facilitarán a los colonos a raíz de su incorporación.

— Los padres de los beneficiarios vendrán obligados a reponer las prendas cuyo deterioro o extravío lo exija, y a pagar, con cargo, el importe de las prendas del modelo aprobado por el Ministerio, cargo que será pasado, en cada caso, por la Caja del Cuerpo, Centro o Dependencia del destino del interesado, pudiendo ésta resarcirse descontándolo en meses sucesivos por séptimas partes.

13.—BAJAS

A propuesta del Director de este Centro, y por desaplicación manifiesta, escaso aprovechamiento o mala conducta, se causará baja en esta Colonia, no pudiendo ingresar nuevamente en ella los niños a quienes se aplique esta sanción.

14.—CONCENTRACION Y TRANSPORTE

Por la Dirección General de Acción Social se darán las instrucciones necesarias para la concentración y transporte de los niños seleccionados, bien entendido que, salvo causa de fuerza mayor, la no presentación de aquéllos en el lugar, fecha y hora señaladas en las citadas instrucciones se entenderá como renuncia a la plaza en la Colonia, de no ser justificada oportunamente dicha falta por el petitionario. Los viajes de incorporación y regreso, al comienzo y final del curso, respectivamente, serán por cuenta del Estado.

Madrid, 1 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

ANEXO NUM. 1

MODELO DE INSTANCIA (Anverso)

EXCMO. SEÑOR:

Don

Empleo Arma o Cuerpo

Destino o situación

Señas particulares del solicitante

SUPLICA a V. E. que conceda a su hijo:

- (1) nacido el de de 19.....
- (1) nacido el de de 19.....
- (1) nacido el de de 19.....
- (1) nacido el de de 19.....

una plaza en la Colonia Infantil «General Varela», de Quintana del Puente (Palencia) de las anunciadas por O. C. de (D. O. núm.); adjuntando el correspondiente certificado médico y especificando, al respaldo, las circunstancias que concurren en todos sus hijos en relación con su asistencia a esta Colonia Infantil y a las Residencias de Patronatos Militares «Virgen del Puerto», de Santoña y Ronda, todo ello de acuerdo con el apartado 3 de la citada Orden y ajustado al modelo correspondiente.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios, muchos años.

..... de de 19.....

EXCMO. SEÑOR:

(Firma.)

EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO (DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL).—M A D R I D

(1) Deben relacionarse el hijo o los hijos para quienes se solicita este beneficio, especificando nombre y dos apellidos y colocándoles por orden de preferencia.

ANEXO NUM. 1

MODELO DE INSTANCIA (Reverso)
(Respaldo que se cita.)

Relación nominal de los hijos (o huérfanos), varones o hembras, menores de veintitrés años, del
..... (1)

Núm.	(2) NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo	Edad en 1 de octubre de 1965	Fecha nacimiento	(3) Turno y fechas durante las que permaneció en la Colonia o Residencias del Patronato	OBSERVACIONES
1	Ninguno.	
2	Un turno de verano en Quintana de 8-7 a 28-8-62.	
3	Un turno de verano en Santoña de 8-7 a 28-8-62.	
4	Dos turnos de verano en Quintana de 15-7 a 15-9-61.	
5	Un turno de verano en Quintana de 15-7 a 15-8-62 y dos cursos en la misma 1961-62 y 62-63.	
6	Tres cursos en Santoña. 1961-62, 62-63 y 63-64.	

..... de de 196....

El
(Firma.)

- (1) Empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellidos del solicitante.
- (2) Deben relacionarse todos los hijos, varones o hembras, menores de veintitrés años, incluido aquel o aquellos para quienes se solicita este beneficio, circunstancia esta última que se hará constar en la casilla «Observaciones».
- (3) Especificar en esta casilla, para cada hijo, el turno o los turnos que han disfrutado en la Colonia Infantil «General Varela» y en las Residencias de Patronatos Militares de Santoña y Ronda, en la forma que aclaran los ejemplos expuestos en la misma casilla, haciendo constar «Ninguno», en su caso.

D. O. núm 128

3 de junio de 1965

917



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: Por haber sido ascendido al empleo de capitán y reintegrarse al Ejército el teniente de Infantería (E. A.) don Juan Martínez Borrego,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y Orden de 28 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» núm. 107), que adjudicaba con carácter provisional ocho vacantes del Banco de España en distintas sucursales,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos las citadas vacantes al personal relacionado en la mencionada Orden.

Art. 2.º Los oficiales que se encuentran en servicio activo y que por la presente Orden adquieren un destino civil con carácter definitivo ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de «colocados» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la citada Ley, debiendo causar baja en la Escala profesional y alta en la

de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—Por delegación, *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros...

Excmo. Sr.: Por haber sido rectificada la fecha de nacimiento del teniente de complemento de Infantería don Marcial Real Pérez, por Orden del Ministerio del Ejército de 24 de mayo de 1965 (D. O. núm. 117), queda anulada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 190), por la que causaba baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles determinado personal, en la parte que afecta al mencionado oficial, y quedando en la situación de Reemplazo Voluntario que tenía anteriormente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1965.—Por delegación, *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del E. núm. 136, de 1965.)

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el capitán de Infantería (E. A.), don Luis García Rascón,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima y en uso de las

facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Jefe de la Secretaría del Gobierno General de la Provincia de Ifni, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con imputación al Presupuesto de dicha provincia, cesando en el que venía desempeñando en la Policía Gubernativa de la misma.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Excmos. Sres.: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al brigada del Cuerpo de la Guardia Civil D. Rafael Lay Pavón, con destino en la 223 Comandancia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1965.—Por delegación, *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros...

(Del B. O. del E. núm. 135, de 1965.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de la confección que a continuación se indica, correspondiente al Servicio de Vestuario, con destino al Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Confección de gorras con tejido de verano, 4.000, al precio límite de 85 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las doce horas del día 8 de julio de 1965.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de con-

diciones legales, y la copia debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos)
domicilio calle núm.
teléfono con Documento Nacional de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consignándose localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta (concurso o concierto directo), para la adquisición de, y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de ofertas, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

Madrid, 1 de junio de 1965.

Núm. 400

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta, con condiciones especiales, para la confección de gorras que a continuación se indica, correspondiente al Servicio de Vestuario.

Confección de gorras de granito caqui, tipo montañero, 100.000, al precio límite de 38 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 9 de julio de 1965.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que

a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y la copia debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos)
domicilio calle núm.
teléfono con Documento Nacional de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consignándose localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta (concurso o concierto directo), para la adquisición de, y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de ofertas, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

Madrid, 1 de junio de 1965.

Núm. 407

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondien-

tes al Servicio de Vestuario, con destino a La Legión.

6.000 kilos de fleje de 13 mm., al precio límite de 20 pesetas kilo.

300 kilos de papel embalaje, al precio límite de 50 pesetas kilo.

3.000 metros de arpillera de esparto, al precio límite de 20 pesetas metro.

1.002 ovillos de tramilla, al precio límite de 10 pesetas unidad.

6.705 metros de arpillera de yute, al precio límite de 23 pesetas metro.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 8 de julio de 1965.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y la copia debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos)
domicilio calle núm.
teléfono con Documento Nacional de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consignándose localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta (concurso o concierto directo), para la adquisición de, y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arre-

glo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de ofertas, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

Madrid, 1 de junio de 1965.

Núm. 410 P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta, con condiciones especiales, para la confección de gorras que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Vestuario.

Confección gorras granito caqui, tipo montañero, 120.000, al precio límite de 38 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, a las doce horas del día 9 de julio de 1965.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y la copia debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos)
domicilio calle núm.
teléfono con Documento Nacio-

nal de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consignándose localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta (concurso o concierto directo), para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de ofertas, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

Madrid, 1 de junio de 1965.

Núm. 408 P. 1-1

GOBIERNO MILITAR DE CEUTA

Anuncio

Necesitando adquirir un Organismo de esta plaza, por el sistema de gestión directa, artículos de difícil conservación para atenciones del próximo mes de julio, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 22 del actual.

Los informes necesarios podrán obtenerse en este Gobierno Militar.

Ceuta, 1 de junio de 1965.

Núm. 434 P. 1-1

ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA (TOLEDO)

Anuncio

Este Centro precisa adquirir por concierto directo veinte equipos completos de prendas de vestuario para el desarrollo del curso de 1965-66.

Se admiten ofertas dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de

la fecha de publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran en la Jefatura del Detall del citado Centro, todos los días laborables, de nueve a dos, a disposición de los interesados.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Toledo, 4 de junio de 1965.

Núm. 433 P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL CENTRO TECNICO DE INTENDENCIA

Anuncio

Resolución de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se anuncian las adquisiciones por concierto directo de diferentes materiales, efectos y aparatos con destino al Laboratorio y dependencias del mismo.

La Superioridad ha dispuesto se celebren las adquisiciones por el sistema de concierto directo, correspondientes a los expedientes que a continuación se indican:

Expediente núm. 5/65

Máquinas de coser loná e industriales, tronizador eléctrico y aparato para soldar cintas de sierra. (Presupuestado: 494.677,40 pesetas.)

Expediente núm. 6/65

Carretilla eléctrica, aparato Rayos X, con accesorios, microscopio binocular, lámparas, balanzas, calentadores de matraces, voltímetro radio-eléctrico para laboratorio. Instalación y reparación centralita telefónica interior. (Presupuestado: 436.697 pesetas.)

Expediente núm. 7/65

Un fotómetro eléctrico y dos hornos de incineración para laboratorio. (Presupuestado: 263.600 pesetas.)

Los pliegos de bases técnicas y de legales, modelo de proposición y demás antecedentes pueden examinarse en este Centro, avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36 (Madrid).

Las ofertas, dirigidas al Excmo. Señor Intendente, presidente de la Junta Económica de este Centro, se recibirán hasta las doce horas del día 2 del próximo mes de julio, bajo sobre cerrado y lacrado, y con indicación del Expediente a que se refieran.

El importe de este anuncio será con cargo y a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 4 de junio de 1965.

Núm. 432 P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

IMPRESA DEL «DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO».

Palacio de Buenavista.

Alcalá, 51.

Madrid — 14